はると いるい 微線をライク

5.º Absolver de toda responsabilidad al resto de los encartados en el presente expediente, a la vista de su actuación en los hechos probados ante el Tribunal. Así como devolver el automóvil aprehendido a su propietario, don Miguel Puigdeval Ricroch, una vez que adquiera firmeza el presente fallo.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los apre-

hensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, preci-samente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la pre-sente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central (Contrabando), en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interpo-sición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena sub-sidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada salario mínimo de multa no satisfecho, y dentro de los limites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley. la Ley.

Ley.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial del Estado*, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1859.

Madrid, 23 de septiembre de 1971.—El Secretario del Tri-bunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de José Maria Lloréns Lloses, José Luis Reina Parejo y Julián Pérez Teresa, cuyos últimos domicilios conocidos fueron, respectivamente, en An-dorra la Vieja, Madrid y Barcelona, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 22 de septiembre de 1971, al conocer dei expediente número 182/ 1988, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometid una infracción de contrabando de ma-yor cuantía, comprendida en el artículo 14 de la Ley de Im-portación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, en relación con el artículo 1.º de la vigente Ley de Contrabando, por importación ilegal de un automóvil Citroen ID-19, valorado en 270.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Carlos Sanz Monserrat, José María Lloréns Lloses y Julian Pérez Teresa.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Agravante 10 del artículo 18 por habitualidad en la comisión de hechos análesos. Enisemente collection de la comisión de hechos análesos. analogos, unicamente aplicable al inculpado señor Sanz Mon-

"Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sanción
Carlos Sanz Monserrat	90.000	600 -	540,000
José María Llorens Lloses	90.000	467	420.300
Julián Pérez Teresa	90.000	467	420 300
Totales	270,000	,	1.380.600

Absolver de toda responsabilidad en materia propia de 5.º Absolver de toda responsabilidad en maieria propia de esta Jurisdicción al resto de los encartados en el presente expediente, a la vista de su actuación en los hechos probados ante el Tribunal. Así como devolver el automóvil aprehendido a su propietario, don Fernando de Llanza y Albert, una vez que adquiera firmeza el presente fallo.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehences

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince dias a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central (Contrabando), en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición dei recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada salarlo mínimo de multa no satisfecho, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 23 de septiembre de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.— 5 431. E.

to all the

5.431-E.

RESOLUCION dei Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de José Maria Lloréns Lloses, José Luis Reina Parejo y Emilio Gómez Romero, cuyos últimos domicilios fueron, respectivamente, Andorra la Vieja, Madrid y Barcelona, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente.

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 22 de septiembre de 1971, al conocer del expediente número 188/1988, acordó el siguiente fallo:

Declarar cometida una infracción de contrabando de ma-1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendid: en el artículo 14 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, en relación con el artículo 1.º de la vigente Lev de Contrabando, por importación ilegal
de un automóvil Opel-Record, valorado en 157.000 pesetas.
2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Carlos Sanz Monserrat, José Maria Lioréns
Lloses y Emilio Gómez Romero.
3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Agravante 10
del artículo 18 por habitualidad en la comisión de hechos análogos, aplicable únicamente al inculpado señor Sanz Monserrat.
4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipe 76	Sanción
Carlos Sanz Monserrat	52.333	600	313.998
José Maria Lloréns Lloses	52.333	487	244.395
Emilio Gómez Romero	52.334	467	244.399
Totales	157,000		802 792

Absolver de toda responsabilidad al resto de los encar-Aosover de toda responsabilidad al resto de los encar-tados en el presente expediente, a la vista de su actuación en los hechos probados ante este Tribunal. Así como devolver el automóvil aprehendido a su propietario, don Ramón Catnau Ricart, una vez que adquiera firmeza el presente fallo. 6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los apre-

hensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central (Contrabando), en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada salario mínimo de multa no satisfecho, y dentro de los limites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley. is Ley.

Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 28 de noviembre de 1959.

Madrid a 23 de septiembre de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.429-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de José María Lloréns, Lloses, José Luis Reina Parejo y Ramón Tarradell Caminal, cuyos últimos domicilios conocidos fueron, respectivamente, en
Andorra la Vieja, Madrid y Barcelona, se les hace saber por
el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 22
de septlembre de 1971, al conocer del expediente número 306/1968,
acordó el siguiente failo.

acordó el siguiente failo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuentís, comprendida en el artículo 14 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, en relación con el artículo 1.º de la vigente Ley de Contrabando, por importación ilegal de un automóvil marca Peugeot 404, matrícula B-492.694, valorado en 205.000 pesetas. and the first are extremely a great recognition of the energy of a constant of the energy of

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Carlos Sanz Monserrat, José Maria Lloréns Lloses y Ramón Tarradell Caminal.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstan-

cias modificativas de la responsabilidad siguientes: Agravante 10 del artículo 18 por habitualidad en la comisión de hechos análogos, aplicable únicamente al inculpado señor Sanz Monserrat.

4.º Imponer las muiras siguientes;

	Base	Tipo	Sanción
Carlos Sanz Monserrat	68.334 68.333	600 467	410.004 319.115
Ramon Tarradell Caminal	68.333	467	319.115
Totales	205 000	•	1.048.234

Absolver de toda responsabilidad en materia propia de 5.º Absolver de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción al resto de los encartados en el presente expediente, a la vista de su actuación en los hechos probados ante el Tribunal. Así como devolver el automóvil aprehendido a su propietario, don Juan Montblanch Padrós, una vez que adquiera firmeza el presente fallo.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores

hensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central (Contrabando), en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del racurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada salarlo mínimo de multa no satisfecho, y dentro de los limites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

ministrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 24 de septiembre de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hactenda, Presidente.—
5.541-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de José María Lloréns Lloses, José Luis Reina Parejo y Felipe Valdivia Artal, cuyos últimos domicilios conocidos fueron, respectivamente, en Ando-rra la Vieja, Madrid y Barcelona, so les hace saber por el pre-sente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 22 de septiembre de 1971, al conocer del expediente número 302/1988, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el artículo 14 de la Ley de importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, en relación con el artículo 1.º de la vigente Ley de Contrabando, por importación ilegal de un automóvil Citroen ID-19, matrícula B-454.303, valorado en 225.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Carios Sanz Monserrat, José María Lloréns Lloses y Felipe Valdivia Artal.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Agravante 10 del artículo 18 por habitualidad en la comisión de hechos análogos, aplicable únicamente al incuipado señor Sanz Monserrat.

4.º Imponer las multas siguientes:

, i i i i i	Bage	Tipo	Sancién
Carlos Sanz Monserrat	75.000 75.000 75.000	800 467 467	450.000 350.250 350.250
Totales	225.000	101	1.150.500

^{5.}º Absolver de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción al resto de los encartados en el presente expediente, a la vista de su actuación en los hechos probados ante el Tribunal. Así como devolver el automóvil a su propie-

tario, José María Roger Barri, una vez que adquiera firmeza el

presente fallo.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, pre-cisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede inter-poner recurso de alzada ante el Tribunal Económico Adminis-trativo Central (Contrabando), en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del racurso no suspende la elecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada salario mínimo de multa no satisfecho, y dentro de los limites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley. caso 24 de la Ley

caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 24 de septiembre de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de José María Lloréns Lloses, José Luis Reina Parejo y Alejandro Peña Aguilera, cuyos ultimos domicilios conocidos, respectivamente, fueron en Ando-rra la Vieja y Madrid, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pieno, y en sesión del día 22 de septiembre de 1971, al conocer del expediente número 272/1988, acordo el aiguiente fallo:

acordo el alguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el artículo 14 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, en relación con el artículo 1.º de la vigente Ley de Contrabando, por importación ilegal de un automóvil Citroen ID-19, matricula B-517.378, valorado en 225.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Carlos Sanz Monserrat, José María Lloréns Lloses y Alejandro Peña Aguillera.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad alguientes: Agravante 10 del artículo 18 por habitualidad en la comisión de hechos análogos, aplicable únicamente al inculpado señor Sanz Monserrat.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Вазэ	Tipa %	Sanción,
Carlos Sanz Monserrat José María Lloréns Lloses Alejandro Peña Aguilera	75,000 75,000 75,000	690 467 487	450.000 350.250 350.250
Totales	225,000		1.150.500

5.º Absolver de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción al resto de los encartados en el presente expediente, a la vista de su actuación en los hechos probados ante el Tribunal. Así como devolver el automóvil aprehendido a su propietario, don Pedro Pujol Carner, una vez que adquiera firmeza el presente fallo.

8.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los apre-

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central (Contrabando), en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspande la ejecución del fallo y que, en caso de insorvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada salarlo mínimo de multa no satisfecho, y dentro de los limites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en al «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 22 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 28 de noviembre de 1859.

Madrid, 24 de septiembre de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.539-E.

5.539-E.